



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Bases y convocatoria pública de subvenciones para cofinanciar actividades o proyectos de igualdad y/o género 2010

PREÁMBULO

El objeto general de las actividades que se subvencionan en esta convocatoria se realiza en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y capítulo V de las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2010.

1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que el Ayuntamiento de Albacete, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina a personas físicas y entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y con sede en el municipio de Albacete, para la realización de proyectos y/o actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Dicha convocatoria se justifica por la necesidad de que la ciudadanía participe en la realización de acciones y/o medidas de acción positiva que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Albacete, así como la transversalidad de género.

2. Requisitos de los/as solicitantes.

Las personas físicas y entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de las mismas, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo de él, debiendo acreditarse documentalmente.

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las personas físicas y las entidades sociales que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.
- No perseguir fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades de lucro. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero.
- Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Albacete (sólo en caso de entidades).
- Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes con la documentación exigida se formalizarán en instancia, según modelo oficial (anexo I) suscrita por la persona física o persona que tenga la representación legal de la entidad solicitante en la ciudad de Albacete. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal (CIF en caso de entidades o NIF en caso de personas físicas).
- b) Certificación del secretario/a de la entidad del n.º de socios/as (anexo II) (En caso de entidades).
- c) Declaración responsable del/la solicitante (anexo III).
- d) Formulario de presentación de proyecto y presupuesto haciendo mención de los fondos propios así como los provenientes de otras instituciones (anexo IV).
- e) Si la persona física o entidad se presenta por primera vez a esta convocatoria, o ha modificado sus datos bancarios, deberá presentar, además, ficha de terceros según modelo oficial (anexo V).

El/la solicitante podrá presentar la información que considere relevante para la comprensión y justificación del proyecto.

El Ayuntamiento podrá solicitar al/a la solicitante la presentación de otros documentos para facilitar la re-



solución de la convocatoria.

4. Proyectos, actividades o actuaciones subvencionables.

a) Actividades subvencionables:

- Actividades cuyo objetivo sea la implementación del principio de transversalidad o mainstreaming de género.

- Actividades de información y sensibilización social relacionadas con la igualdad de oportunidades o el género.

- Actividades formación y reciclaje de los/as profesionales de las entidades.

- Estudios e investigaciones relacionadas con la igualdad y/o el género en el municipio.

- Actividades que fomenten las “nuevas masculinidades”.

b) Quedarán excluidos en la presente convocatoria los proyectos que presenten las siguientes circunstancias:

- Proyectos para los cuales hayan solicitado subvención de otros servicios municipales (educación, empleo, cultura, juventud, participación, etc.).

- Proyectos para el mantenimiento de programas o servicios que ya estén atendidos mediante Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Albacete.

En la presente convocatoria cada solicitante podrá presentar como máximo un proyecto.

5. Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada, teniendo en cuenta los criterios de valoración, que a continuación se detallan:

a) Criterios generales: Hasta 3 puntos.

- La participación ciudadana como estrategia de desarrollo de la calidad democrática de una ciudad. (Hasta 1 punto).

- La utilización de un lenguaje no sexista en la redacción del proyecto, actividad o actuación, según el “Acuerdo para la implantación en el Ayuntamiento de Albacete del lenguaje no sexista”. (Hasta 1 punto).

- La utilización de la transversalidad como estrategia de intervención integral. (Hasta 1 punto).

b) Criterios de valoración específicos del proyecto: Hasta 7 puntos.

- La adecuación de los proyectos a las áreas y objetivos del Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Albacete vigente. (Hasta 2 puntos).

- El interés y calidad del proyecto. (Hasta 1 punto).

- Complementariedad con otras acciones que se vengán desarrollando y estrategias que favorezcan el trabajo en red. (Hasta 1 punto).

- La capacidad de dar respuesta a nuevas necesidades y problemáticas. (Hasta 2 puntos).

- El carácter innovador del proyecto. (Hasta 1 punto).

6. Lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Albacete, calle Plaza de la Catedral, s/n 02071 Albacete, también podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

8. Subsanación de defectos en las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto del/la solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en estas bases, se requerirá al/la solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003).

9. Cuantía de la convocatoria.

El importe previsto para financiar el total de los gastos que se subvencionarán por parte del Ayuntamiento



de Albacete, es de 9.600 € con cargo a la partida presupuestaria 4.047/10 del presupuesto municipal para el año 2010.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del 100% del coste total del proyecto.

10. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

11. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 al Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, podrá requerir a los/as solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

12. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será un órgano colegiado integrado por: La Alcaldesa –en calidad de presidenta o persona en quien delegue–, dos técnicos/as del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, un/a trabajador/a del Negociado Administrativo, en calidad de secretario/a y dos representantes designados por los órganos de participación.

13. Resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada, indicando la puntuación total obtenida en cada uno de los proyectos presentados según los instrumentos de valoración y cuantas otras indicaciones estime oportunas, subvencionándose en orden de prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación hasta cubrirse la cantidad destinada a dicha convocatoria.

A la vista del expediente y del citado informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que incluirá una relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, con el NIF y cuantía de la subvención. También se hará constar expresamente las solicitudes denegadas y los motivos de la desestimación de las mismas.

La resolución definitiva de la convocatoria se aprobará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete.

La resolución se notificará a los/as interesados/as

14. Plazos de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Albacete de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

15. Notificaciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el ar-

título 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

16. Plazo de ejecución de los proyectos.

A efectos de esta convocatoria de subvenciones, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos será hasta el 31 de diciembre de 2010.

17. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as perceptoras de esta subvención:

a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.

b) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

c) En el caso de que la subvención concedida por el/la beneficiario/a no permita llevar a cabo las acciones previstas en su totalidad, el/la beneficiario/a deberá comunicar qué actuaciones previstas en el proyecto subvencionado se llevarán a cabo.

d) Proporcionar al Ayuntamiento de Albacete la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.

e) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por éste, a través de los medios que se consideren más adecuados.

f) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre el proyecto financiado.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la aportación económica del Ayuntamiento de Albacete, incluyéndose siempre el logotipo del Ayuntamiento de Albacete.

h) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a deberá presentar la justificación de la realización del proyecto en los plazos indicados en estas bases.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete, estando sujeta dicha modificación a autorización administrativa previa.

Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevos/as destinatarios/as de las acciones.

- Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto que superen el 25% del tiempo aprobado para la ejecución del mismo.

- Variaciones presupuestarias que transformen significativamente el objetivo específico del proyecto.

- Reducción en el número de beneficiarios/as que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.

- Retrasos justificados en el inicio o finalización de los proyectos (prórroga de inicio o de terminación) que no superen el 25% del tiempo de ejecución aprobado para el proyecto.

- Variaciones entre partidas presupuestarias no significativas, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor como catástrofes naturales, situaciones de crisis nacional, o circunstancias análogas.

18. Pago de la subvención.

El abono de la subvención aprobada, se efectuará con carácter general, contra presentación de la justificación de la actividad subvencionada en los términos que se expresan en el siguiente artículo.

Para el pago de la subvención será necesario que el/la beneficiario/a se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudor/a por resolución de procedencia de



reintegro, lo que será previamente comprobado en la fase de fiscalización.

En todos los casos, cuando el/la beneficiario/a sea deudor/a del Ayuntamiento de Albacete se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del/de la beneficiario/a.

La concesión de estas ayudas estará siempre supeditada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria n.º relacional 4.047/10 que para este año dispone de 9.600 €.

19. Justificación de las subvenciones.

El/la beneficiario/a estará obligado/a a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la subvención, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada (es decir, hasta el 31 de marzo de 2011).

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada del proyecto, que describirá los objetivos y resultados conseguidos, las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

b) Ficha resumen de la actividad, según modelo adjunto (anexo VI).

c) Relación numerada de los gastos realizados.

d) Certificado del/de la perceptor/a acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

e) Documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En caso de que el/la beneficiario/a quiera conservar el documento original, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los/as interesados/as. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada los deberá guardar el/la beneficiario/a durante al menos cuatro años. La fecha de estos documentos deberá estar comprendida dentro del año en que se apruebe la convocatoria.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el/la beneficiario/al estampillado de aquellos justificantes presentados, en el que se haga constar el porcentaje de financiación imputable a la misma en caso de no ser el 100 por 100.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Gastos no justificables:

- Todos aquellos que se derivan del mantenimiento de los locales municipales que se utilicen para la actividad subvencionada.

- Actividades gastronómicas y productos alimenticios.

- Desplazamientos (taxi, tren, etc.). Se pagará cuando sea dentro de una actividad concreta.

Cuando se trate de justificar gastos derivados de la prestación de servicios técnicos o profesionales (monitores/as, profesores/as, etc.), en la factura debe aparecer:

- Datos de identificación personal del monitor/a.

- Firma del monitor/a.

- Firma del/la responsable y sello de la Entidad (cuando proceda).

- Indicar la duración de la prestación del servicio, concretando el mes, día, horas, etc.

20. Reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de las subvenciones para un mismo fin, modalidad, ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

También tendrá que reintegrarse en los casos previstos en la Instrucción de Intervención General sobre el pago de subvenciones y apertura de procedimiento de reintegro de 21 de enero de 2009 n.º 529/09, en todo caso cuando se incumpla la finalidad para la que la subvención fue concedida o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de subvención.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas



en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Especificar convocatoria: (Señalar la convocatoria a la que se acoge su proyecto)

- Promoción de la Salud, Prevención de la Dependencia y Fomento de la Autonomía Personal
- Asociaciones de Vecinos del Municipio de Albacete
- Asociaciones de Mayores del Municipio de Albacete
- Asociaciones de Mujeres del Municipio de Albacete
- Proyectos de Igualdad y/o de Género
- Asociaciones Juveniles del Municipio de Albacete
- Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Sensibilización
- Cooperación al Desarrollo

· Datos de la Entidad o del/ de la solicitante

Nombre o denominación social... NIF/CIF (según proceda) núm.... Domicilio... N.º... C.P.... Municipio... Provincia... Tfno. contacto (fijo y móvil)... Correo electrónico...

· Datos del/ de la representante (caso de Asociaciones o entidades sociales)

Don... con DNI... domiciliado en la calle o plaza... N.º... Municipio... Provincia...

EXPONE que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en su propio nombre o en nombre de la Asociación a la que representa (táchese lo que no proceda) y

SOLICITA subvención para el Programa, proyecto o actividad según se explicita en el anexo IV, adjunto.

En Albacete a... de... de 2010

Firma del/de la representante y sello de la Entidad

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albacete

Anexo II

El/la abajo firmante, Don/Doña... con DNI núm...., en su condición de Secretario/a de la Asociación..., con CIF núm....

CERTIFICA: Que en la fecha del presente escrito figuran como socios/as de la Entidad que represento, la cantidad de...

Albacete a... de... de 2010

El/La Secretario/a...

V.ºB.º El/La Presidente/a de la Asociación...

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña... con DNI... y en calidad de Presidente/a de CIF n.º...

DECLARA

1. Que esta Asociación está al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

2. Que esta Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

3. Que esta Asociación no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Asociaciones.

4. Que esta Asociación está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. Que la Asociación ha adaptado sus estatutos al régimen de la LO 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con la Disposición Transitoria 1.ª de la citada Ley.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento

Albacete a... de... de 2010

Anexo IV

PROYECTO DE ACTIVIDADES

Denominación del programa, proyecto o actividad...

